



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES) EN EL MARCO DEL DECRETO 110/2021, DE 22 DE SEPTIEMBRE, Y LA RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2025 DE LA CONSEJERA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DOE DEL ACUERDO DE 4 DE MARZO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS. EJERCICIO 2025.

I. EXPOSICION Y MOTIVOS

1. Las presentes bases tienen como principal objetivo garantizar el acceso de los/las vecinos/as de Navalmoral de la Mata (Cáceres) a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, en el marco del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias. (DOE número 187, martes 28 de septiembre de 2021).

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 30 de Enero de 2023, en primera convocatoria, adoptó el acuerdo de aprobar las actualizaciones que se establecen en el anexo I del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre referido a las cuantías máximas y los conceptos, por medio de la Resolución de 2 de Enero de 2023, publicado en el DOE nº 9 de fecha de 13 de Enero de 2023 y por medio de la Orden de 2 de Enero de 2023 publicada en el DOE nº 9 de fecha 13 de Enero de 2023 que actualiza los límites de ingresos e importes de las Ayudas.

Resolución de 18 de Marzo de 2025, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, por la que se ordena la publicación en el DOE del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para anualidad 2025 (DOE nº 55 de 20 de marzo de 2025).

2. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, comprometido con la atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier circunstancia determinante de exclusión social, con especial atención a la lucha contra la





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

vulnerabilidad, pone en marcha las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, garantizando la cobertura de dichas ayudas extraordinarias para contingencias, en aquellos casos en que por falta o insuficiencia de recursos económicos no se pueda hacer frente a su coste. Todo ello, en el marco legislativo mencionado con anterioridad.

II. OBJETIVO. DOTACION ECONÓMICA

1. Las presentes bases regulan la concesión, de las ayudas correspondientes al ejercicio económico para el año 2025 y hasta que se agote el importe concedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, destinadas a garantizar a los ciudadanos el acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, conforme a los criterios previstos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y las actualizaciones pertinentes reflejadas en el punto I.
2. La dotación económica de esta convocatoria asciende a un total de 85.011,64 euros.

III. DEFINICION Y NATURALEZA.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no pueden hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales e institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.
2. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.
3. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.

IV. CARACTERÍSTICAS

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

que afecten a las personas destinatarias. Las situaciones crónicas de necesidad, deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

2. Tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.
3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad. No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse

una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

4. Estas ayudas, no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención. Así mismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.
5. Tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados.
6. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas no supere el coste final.
Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de complementariedad, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecidos.
7. Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluidas las obligaciones tributarias municipales) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, por las especiales circunstancias de emergencia social y/o de necesidad que motivan su acceso a estas Ayudas.

V. REQUISITOS





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:
 - a) Ser mayores de edad, o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial de quienes ejerzan la patria potestad.
 - b) Estar empadronadas en Navalmoral de la Mata y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
 - c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar.

En aquellas unidades familiares en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10% del IPREM, referido a catorce pagas, por cada persona de la unidad familiar.

Cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con gastos contemplados en los apartados e) o f) del punto “gastos susceptibles de la ayuda” y su importe supere el 50% de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores, se incrementará un 25% del IPREM, referido a catorce pagas.

También, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a catorce pagas.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable, no pudiendo ser acometida por medios propios ni por otros recursos institucionales existentes y así conste en el informe del SSASB.
 - e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
2. No podrán ser beneficiarios de las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias quienes:
- a) No hayan justificado una Ayuda Extraordinaria de Apoyo Social para Contingencias que se hubiera concedido a las personas solicitantes o a cualquiera de las personas restantes integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.
 - b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un Centro Residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos del alquiler de vivienda habitual, cuando se destine a iniciar una vida independiente de los centros o recursos residenciales.
3. Unidad Familiar:
- a) Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar, constituidos por resolución judicial o administrativa.
 - b) Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.
 - c) En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de “gastos susceptibles de la ayuda”, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

VI. CÓMPUTO DE RECURSOS

- 1. Se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:
 - a) La prestación económica establecida en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de la discapacidad.
 - c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
 - d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, por asistencia a acciones de formación ocupacional.
 - e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
 - f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.
3. Para determinar los ingresos o rentas de la unidad familiar, se tendrán en cuenta:
 - a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas, financiadas con cargo a recursos públicos o privados.
 - Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo. Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda.
 - Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.
 - b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obran en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.
- d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuran en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de las ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán los que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

- 4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada, con ausencia de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y /o constancia en el informe social SSASB.
- 5. No obstante aún cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considera que no existe situación de urgencia social, y por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indiquen la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
- 6. A efectos de cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

VII. GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

- a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
 - b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos del traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de genero u otros de similar naturaleza.
 - c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I, de estas bases municipales.
 - d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
 - e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o socio sanitaria no cubiertos por el sistema público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gastos farmacéuticos, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamientos para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
 - f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que de manera motivada y previo informe de los SSASB requiera una intervención urgente, que pueda permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
 - g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores con una antigüedad máxima de doce meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso,





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

serán financiados solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso estas ayudas, podrán concederse para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas, ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

VIII. CUANTIA DE LA AYUDA (Según Decreto 110/2021)

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:
 - a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b): 2.600 euros.
 - b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el anexo I del Decreto 110/2021, o en cualquiera de las Resoluciones que, al amparo de la Disposición final primera del mismo dicte la titular de la Secretaria General con competencia en materia de servicios sociales para su modificación o desarrollo.
 - c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):
 - 1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
 - 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
 - 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
 - 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
 - 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
 - 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
 - 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
 - 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
 - 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 2.010 euros. Se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

IX LÍMITES DE INGRESOS DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

TABLA I

Nº MIEMBROS	SIN DISCAPACIDAD		65% DISCAPACIDAD O GRADO DE DEPENDENCIA	
	%IPREM	LÍMITE ING. MES	% IPREM	LÍMITE ING. MES
1	130	910	140	980
2	138	966	150	1050
3	146	1022	160	1120
4	154	1078	170	1190
5	162	1134	180	1260
6	170	1190	190	1330
7	178	1246	200	1400
8	186	1302	210	1470
9	194	1358	220	1540
10	202	1414	230	1610

TABLA II

Para los solicitantes acogidos al artículo 7.1 e) y f)

Nº MIEMBROS	SIN DISCAPACIDAD		65% DISCAPACIDAD O GRADO DE DEPENDENCIA	
	%IPREM	LÍMITE ING. MES	% IPREM	LÍMITE ING. MES
1	155	1085	165	1155
2	163	1141	175	1225
3	171	1197	185	1295
4	179	1253	195	1365
5	187	1309	205	1435
6	195	1365	215	1505
7	203	1421	225	1575

Cód. Validación: 9W5P1HJNEMHZE6XKMH5WQ56WQ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/portal/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 30





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

8	211	1477	235	1645
9	219	1533	245	1715
10	227	1589	255	1785

ARTÍCULO 7.1:

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

X. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Las instancias se ajustarán al modelo que será facilitado por el Ayuntamiento o por los Servicios Sociales del mismo y que figura como Anexo II de las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. El plazo de presentación de solicitudes, se iniciará desde el siguiente a la publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la que se aprueben dichas Ayudas, hasta el 10 de Noviembre de 2025.
2. Recibida la solicitud, los Servicios Sociales del Ayuntamiento, realizaran cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a la persona solicitante, en su caso la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.
3. Se incorporará al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.
4. Deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

5. La concesión de la ayuda será resuelta por el órgano competente de la Entidad Local.

XI. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes estarán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos, aportando cuanta información y documentación le sea requerida.
- b) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes integrantes en la unidad familiar.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

XII. SUBROGACIÓN

En el caso de que la persona solicitante abandonase el domicilio familiar, y así conste en informe social, o bien falleciese durante el periodo en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familiar podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del órgano gestor y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

XIII. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. En caso de nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado del registro como persona con residencia comunitaria.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.

- ☐ En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- ☐ En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del Centro en que resida o esté siendo atendido/a de manera habitual acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar indicando el parentesco.
- ☐ Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- ☐ Copia/s de/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, si es posible traducidos al castellano.
- ☐ En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública por la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- ☐ En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del Convenio Regulador.
En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la Resolución Judicial o escritura pública reguladoras de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos menores de edad.
- ☐ Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- ☐ Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- ☐ Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años, emitidos por la Gerencia Territorial del Catastro.
- ☐ Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- ☐ En caso de ejercer actividad profesional en una bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.
- ☐ Copia de Declaración sobre el Impuesto de la Renta de Personas Físicas de último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

En caso de variación respecto a los datos fiscales de último ejercicio disponible:

- ☐ Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.

En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.

- ☐ En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

- ☐ Certificado de Incapacidad temporal abonada por Entidad Colabora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.
- ☐ En caso de incrementos patrimoniales: documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.
- ☐ En caso de alquiler copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- ☐ En caso de alojamiento temporal: copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hosteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- ☐ En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional u así conste en el informe social correspondiente.
- ☐ En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público: informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.
- ☐ En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- ☐ En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- ☐ En caso de gastos de endeudamiento previo: factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- ☐ Modelo de Alta a Terceros municipal y modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ En aquellas unidades familiares en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del grado: Resolución de Grado de Discapacidad y/o Resolución de Grado de Dependencia.
- ☐ Copia de los extractos bancarios de los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la Ayuda del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

XIV. PROCEDIMIENTO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

1. Recibida la solicitud y la documentación requerida, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.
2. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para contingencias, se realizará directamente en el número de la cuenta bancaria que el solicitante haya





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

facilitado al efecto, debiendo abonar este, la deuda contraída y posteriormente presentar la justificación correspondiente de haber abonado dicha deuda a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en las que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el NIF o DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismo y en su caso, la parte correspondiente al IVA. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado, con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos, donde consten los extremos señalados anteriormente.

XV. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y REINTEGROS

Los beneficiarios de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias estarán obligados a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sea requerida por cualquiera de los organismos competentes en materia de Servicios Sociales.
- d) Justificar la realización del gasto que motiva la concesión de la prestación económica.
- e) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- f) Otra causa de reintegro será cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- g) No justificar el destino dado a la ayuda total o parcialmente. En este último caso procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.
- h) En caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.
- i) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

XVI. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS.

La financiación de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, se realizará mediante la colaboración financiera de Junta de Extremadura, canalizada mediante los Programas de Colaboración Económica Municipal previstos en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y su normativa de desarrollo.

En Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma.

LA CONCEJALA DE POLITICA SOCIAL Y MAYORES

Fdo. Cristina Marcos Sarró.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Documento firmado electrónicamente

ANEXO I

CUANTÍAS MÁXIMAS

- a) CUANTÍA MÁXIMA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 1.600 euros
- b) CUANTÍAS MÁXIMAS POR CADA CONCEPTO:
 - 1. Gastos de mobiliario básico:





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €
Cama	160 €
Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

2. Gastos de electrodomésticos de la denominada “línea blanca”:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Cocina de gas o vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa doméstica	110 €

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/Horno microondas	85 €

3. Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Consejería de Salud y Servicios Sociales

SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE
APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

REGISTRO DE ENTRADA

1. Datos personales del/ de la solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	HOMBRE	MUJER
Domicilio	Estado civil	Teléfono	
Localidad	C.P./Provincia		

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia
---	--------------------------

2. Datos de la Unidad Familiar

Nombre y apellidos	Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias

☐ Alojamiento:

☐
euros

Gastos de Alquiler.....Importe

☐

Gastos de Préstamo hipotecario





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Importe:	euros
☐ enseres	Alojamiento temporal/Traslado de Importe:.....euros
☐ Instalaciones y/o equipamiento básico:	
☐ euros	Gastos de mobiliario básico.....Importe:
☐ euros	Gastos de electrodomésticos.....Importe:
☐	Gastos de pequeñas
☐ euros	Necesidades básicas:.....Importe:
☐ euros	
☐ Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público:	
☐ euros	Gasto farmacéutico.....Importe:
☐ euros	Vacunas indispensables.....Importe:
☐ euros	Desplazamientos.....Importe:
☐ Importe:	Alojamiento durante tratamiento euros
☐ euros	Prótesis auditivas.....Importe:
☐ euros	Gafas.....Importe:
☐ euros	Material ortoprotésico.....Importe:
☐ euros	Tratamiento dental.....Importe:
☐ Importe:	Endeudamiento previo de euros

Cód. Validación: 9W5PJHFMH2FGXKMHN5WQ56WQ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 30





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata



Carencia crítica

_____ Importe:.....euros

Cód. Validación: 9W5PJHNFMHZF6XKMHN5WC56WQ
Verificación: <https://ayonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 30





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

4. Documentación que se acompaña a la solicitud (Marcar con una X):

- ☐ Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
En caso de nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado del registro como persona con residencia comunitaria.
El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.
En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.
En caso de estancia autorizada por razones humanitarias deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.
- ☐ En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- ☐ En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del Centro en que resida o esté siendo atendido/a de manera habitual acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar indicando el parentesco.
- ☐ Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- ☐ Copia/s de/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, si es posible traducidos al castellano.
- ☐ En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública por la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- ☐ En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del Convenio Regulador.
En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la Resolución Judicial o escritura pública reguladoras de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos menores de edad.
- ☐ Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- ☐ Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- ☐ Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años, emitidos por la Gerencia Territorial del Catastro.
- ☐ Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- ☐ En caso de ejercer actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.
- ☐ Copia de Declaración sobre el Impuesto de la Renta de Personas Físicas de último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

En caso de variación respecto a los datos fiscales de último ejercicio disponible:

- ☐ Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.

En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.

- ☐ En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

- ☐ Certificado de Incapacidad temporal abonada por Entidad Colabora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.
- ☐ En caso de incrementos patrimoniales: documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.
- ☐ En caso de alquiler copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- ☐ En caso de alojamiento temporal: copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hosteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.
- ☐ En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional u así conste en el informe social correspondiente.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- ☐ En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público: informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.
- ☐ En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- ☐ En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- ☐ En caso de gastos de endeudamiento previo: factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- ☐ Modelo de Alta a Terceros municipal y modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ En aquellas unidades familiares en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del grado: Resolución de Grado de Discapacidad y/o Resolución de Grado de Dependencia.
- ☐ Copia de los extractos bancarios de los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la Ayuda del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

5. Declaración responsable de la persona solicitante:

- ☐ Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.
- ☐ Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____ Importe _____ €

Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____ Importe _____ €

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente
solicitud.

En a de de 20.....

Firma del/la solicitante: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

A. DATOS DEL TERCERO

Apellidos y nombre o razón social:

NIF / CIF:

Dirección:

CP:

Población:

Provincia:

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una **persona jurídica** o una **entidad** del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria)

Apellidos y nombre del autorizador:

NIF:

Actuando en calidad de:

Dirección:

CP:

Población:

Provincia:

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante:

- La Agencia Tributaria (estar al corriente de las **obligaciones tributarias estatales**)
- La Tesorería General de la Seguridad Social (estar al corriente de las **obligaciones de Seguridad Social y sobre situación de deuda**)

En _____ a ____ de _____ de 202_.

Fdo. _____

Nota:

La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 3/2018, 5 de diciembre), los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento. El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

